



## **DÉCIMA QUINTA CIRCULAR EN SU ESPECIE**

Cuernavaca, Morelos, mayo 21 de 2021.

### **AL PÚBLICO EN GENERAL,**

**LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES, Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERAL Y ESTATAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES**

### **P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 23, 25, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracciones IX, X y XIV, 19, fracción VII, 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 5, 6, 8, 14 y Primera Disposición Transitoria del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19; así como 1, 2, 4, 5,<sup>1</sup> 6,<sup>2</sup> 11, fracción III,<sup>3</sup> 13, 14, 20, fracción I, 21 y 22 del Acuerdo 10/2020 por el que se emiten los lineamientos para el regreso seguro a la nueva

<sup>1</sup> Artículo 5. Las medidas que se implementen al interior de la Fiscalía General, que deriven de los presentes Lineamientos, considerarán siempre y en particular el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra cada Municipio del estado de Morelos, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

<sup>2</sup> Artículo 6. El retorno a las instalaciones por parte de los servidores públicos cuyas funciones se encuentran desempeñándose en modalidad de teletrabajo, deberá ser de manera escalonado, gradual, ordenado y seguro, conforme lo previsto en este Capítulo, atendiendo al tipo de funciones que desempeña el personal de la Fiscalía General y el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra el correspondiente Municipio del estado de Morelos.

<sup>3</sup> Artículo 11. Para el retorno de las personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y los Lineamientos Técnicos, las Unidades Administrativas deberán observar lo siguiente:



normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como en las disposiciones estatales y federales en la materia; en atención al acuerdo tomado en la **cuarta sesión extraordinaria del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos celebrada el día de hoy 21 de mayo de 2021**; de manera respetuosa, me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

Como es de conocimiento público, el 21 de mayo de 2021 mediante conferencia de prensa de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal,<sup>4</sup> así como de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,<sup>5</sup> se informó que el **semáforo de riesgo epidemiológico**, a partir del 24 de mayo del año en curso, el estado de Morelos pasa a color **VERDE** o **ALERTA COTIDIANA**,<sup>6</sup> ello atendiendo al Sistema de Alerta Sanitaria que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de los servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionados con la continuidad o reapertura de actividades.

En tal virtud, atendiendo a lo señalado por el Artículo Quinto en relación con el Noveno<sup>7</sup> del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, Laborales, Sociales, Educativas, Culturales, de Transporte y Públicas en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, el 12 de junio de 2020, que refiere que las actividades laborales en el estado de Morelos, se realizarán de acuerdo al nivel de alerta y semaforización, ahí señalado; para el caso del sector denominado "Gobierno", se determina que, en el nivel de alerta media color **verde** debe darse la **reapertura total** de oficinas gubernamentales y de todos los espacios públicos administrados por el Gobierno

III. Alerta baja en el Municipio en el que se encuentre la instalación: a) Las personas titulares de las Unidades Administrativas que tengan a su cargo a personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad deberán prestar atención especial, priorizando las medidas señaladas en la fracción anterior.

<sup>4</sup> Cfr. <https://www.facebook.com/gobmexico/videos/1133885560422012>

<sup>5</sup> Cfr. <https://www.facebook.com/SriaSaludMorelos/videos/299407521739308>

<sup>6</sup> ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

<sup>7</sup> ARTÍCULO NOVENO. Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, a los Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos, así como al sector social para que en el ámbito de atribuciones y competencias, coadyuven en la difusión, seguimiento, observancia y cumplimiento del presente Acuerdo, e incluso a que se sumen a su instrumentación.



del Estado, así como la **reintegración total del personal, incluyendo a los que forman parte del grupo vulnerable.**

Lo anterior, tiene fundamento también en lo señalado por el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, que señala que no existe restricción para la reapertura de actividades cuando el **semáforo por regiones se encuentre en verde.**

Así como lo previsto por el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas", emitido por las personas titulares de las Secretarías de Salud, Economía, Trabajo y Previsión Social y del Instituto Mexicano del Seguro Social, todas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, mismo que refiere en su numeral 4.2 que **en semáforo verde o riesgo cotidiano** deben reanudarse todas las actividades, **contando con la presencia de todo el personal en el centro de trabajo**, pero sin dejar de implementar medidas de protección de la salud, así como prestar atención permanente **a la población vulnerable.**

De igual manera, los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral<sup>8</sup> y los Lineamientos Estatales Generales de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral,<sup>9</sup> señalan que cuando el Sistema de Alerta Sanitaria se encuentre en verde, **las actividades económicas y laborales deben reanudarse normalmente.**

<sup>8</sup> Cfr. <https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

<sup>9</sup> Cfr. <https://salud.morelos.gob.mx/pdf/LINEAMIENTOS-ESTATALES-GENERALES-DE-SEGURIDAD-SANITARIA-ENTORNO-LABORAL>



Sin embargo, **las personas titulares de las unidades administrativas de esta Fiscalía General a que refiere el artículo 14 del acuerdo 03/2020,<sup>10</sup> deberán tomar las medidas conducentes para el regreso seguro de la totalidad de los servidores públicos de este organismo constitucional autónomo, a partir del 24 de mayo de 2021, si las condiciones de sus respectivas unidades administrativas así lo permiten.**

Para efecto de lo anterior, deberán **reforzarse** las medidas de seguridad sanitaria y bioseguridad, según corresponda, dentro de cada unidad administrativa y según las actividades que desempeñe cada servidor público.

Es importante destacar que la contingencia causada por COVID-19 aún no ha finalizado; por lo que se exhorta enfáticamente a todo el personal a continuar observando las diversas medidas implementadas por las autoridades sanitarias a efecto de evitar la propagación por COVID-19, sumando esfuerzos para que esta Institución de Procuración de Justicia continúe prestando sus servicios a la ciudadanía, y, con ello, la función de investigación de los delitos a que refiere el artículo 21 de la Constitución Federal, como una actividad esencial del Estado.

En ese sentido, **las personas titulares de las unidades administrativas previamente referidas, deberán emitir, a su vez, las circulares necesarias y demás instrumentos necesarios**, a efecto de atender las medidas de seguridad sanitaria aplicables y contenidas en los Acuerdos 03/2020, 04/2020, 06/2020 y 10/2020 publicados en el órgano de difusión oficial del estado de Morelos, números 5796, 5807, 5821 y 5486 el 19 de marzo, el 09 de abril, 07 de mayo y 17 de julio, todos de 2020, respectivamente, con el objeto de salvaguardar la vida, la salud e integridad física de las personas que acuden

---

<sup>10</sup> Artículo 14. De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 12, las personas titulares de las Fiscalías Regionales y Especializadas, las Coordinaciones y Direcciones Generales, y las demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Fiscal General, serán responsables en lo individual del cumplimiento de las medidas que se adoptan por virtud del presente Acuerdo, por lo que deberán constreñir al personal a su cargo a la observancia irrestricta del mismo, así como solicitar a la Coordinación General de Administración, mediante la requisición respectiva, el surtimiento de material que les resulte indispensable para tal fin. El cumplimiento de lo previsto en este artículo deberá informarse periódicamente por cada uno al Fiscal General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.



a esta Fiscalía General, así como la de los servidores públicos y de sus familias, en especial se reitera:

- a) Respetar las medidas de control de ingreso – egreso en las instalaciones de la Fiscalía General;
- b) Procurar el empleo de las tecnologías de la información para la recepción y envío de correspondencia, así como para llevar a cabo las reuniones que sean necesarias para la atención de los asuntos;
- c) Observar las medidas de higiene dentro de las instalaciones de la Fiscalía General;
- d) Además del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense y del Protocolo Nacional de Actuación, Primer Respondiente, se deberá observar los Lineamientos y Medidas de Bioseguridad respecto de Personas Detenidas, así como Lineamientos y Medidas de Bioseguridad para el Tratamiento de Cadáveres, contenidos en el Acuerdo 06/202, como:
  1. La persona titular de la Agencia de Investigación Criminal, vigilará que el área de separos se encuentre limpia en todo momento, así como procurar la desinfección de los mismos cuando se desocupen;
  2. Proporcionar de manera inmediata a la persona detenida mascarilla o cubrebocas adecuado, y demás insumos necesarios de higiene establecidos en el Acuerdo 03/2020, como agua y jabón para lavarse las manos o alcohol-gel;
  3. Informar de manera inmediata al personal responsable de la Fiscalía General en caso de que algún detenido presente síntomas durante su estancia en los separos, a efecto de que se tomen las medidas



necesarias para evitar contagios, y se informe a las autoridades correspondientes, según la etapa del procedimiento penal a que haya lugar;

4. Verificar que las personas detenidas en todo momento porten de manera obligatoria la mascarilla o cubrebocas, adecuado que cubra nariz y barbilla, y
5. Efectuar las acciones conducentes a efecto de que las personas detenidas que se encuentren en el área de separos deberán guardar distancia entre sí y con las demás personas detenidas, procurando que como mínimo exista una distancia de metro y medio de distancia.

- e) Utilizar, en todo momento, el equipo de protección personal, por lo que, de ser el caso, deberá efectuarse la requisición de material correspondiente, a través de cada titular. Ello de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo 03/2020.<sup>11</sup>

Ahora bien, dado el color **VERDE** o **ALERTA COTIDIANA** que se ha determinado por las autoridades sanitarias para el estado de Morelos, y, con ello, el retorno de todo el personal a la Fiscalía General, se destaca lo siguiente:

1. La Coordinación General de Administración desplegará las acciones necesarias para reiniciar el registro de control de asistencia del personal de este organismo, a través de los equipos biométricos, conforme a las determinaciones que cada titular de las unidades administrativas determine.
2. Los cursos de capacitación, cursos, reuniones de trabajo, y demás eventos análogos, podrán desarrollarse, de manera preferente, a través del uso de las

---

<sup>11</sup> Artículo 19. La Coordinación General proporcionará equipo de seguridad personal a los servidores públicos de las unidades administrativas, previa requisición correspondiente, conforme lo siguiente: I. Personal con funciones con nivel de riesgo bajo: cubrebocas; II. Personal con funciones con nivel de riesgo medio: cubrebocas y protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos, y III. Personal con funciones con nivel de riesgo alto y muy alto: el equipo de protección personal señalado en el Acuerdo 06/2020, así como en las Normas Oficiales vigentes en la materia.



tecnologías y la información; no obstante, en caso de efectuarlas de manera presencial, deberán observarse enfáticamente las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

3. Se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General **de todas las personas que acudan a la misma a efectuar algún trámite**, incluyendo a proveedores; no obstante, para ello, deberán observarse las medidas de higiene que se implementen en el acceso de las mismas, como lo es el uso de cubrebocas, gel antibacterial y, en su caso, desinfección.
4. Dado el retorno de todo el personal a la Fiscalía General, los superiores jerárquicos directos de las personas en situación de vulnerabilidad ante la COVID-19, deberán prestar atención permanente, independientemente de que no será necesario implementar medidas especiales, de conformidad con las disposiciones de carácter federal previamente citadas.

Para efecto de determinar los servidores públicos que se encuentran en dicha situación, las personas titulares de las unidades administrativas previamente señaladas deberán tomar en cuenta lo previsto por el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las actividades Económicas, Laborales, Sociales, Educativas, Culturales, de Transporte y Públicas en el estado de Morelos citado", y los "Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo".<sup>12</sup>

5. El personal que presente algún síntoma relacionado con la enfermedad por COVID-19, sin excepción alguna, deberá acudir o comunicarse inmediatamente

---

<sup>12</sup> Cfr. [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Criterios\\_Vulnerabilidad\\_12Ago2020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Criterios_Vulnerabilidad_12Ago2020.pdf)



ante las autoridades de salud correspondientes, informando a su superior jerárquico, con la finalidad de que se brinde el apoyo necesario y que dentro de la Institución se mantenga el control respectivo.

En ese orden, se reitera a los servidores públicos de esta Fiscalía General que la actividad del Ministerio Público resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho en el Estado y el país, por lo cual se les conmina a continuar atendiendo sus funciones de manera oportuna, conforme lo indiquen sus superiores jerárquicos, y en observancia a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por las diversas autoridades y este organismo constitucional; por lo que en caso de cualquier contravención a lo expuesto por esta circular, así como a la normativa aplicable en la materia por parte de dichos servidores públicos deberá darse vista a la Visitaduría General y de Asuntos Internos y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, según corresponda.

Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase.

Sin más por el momento, se reitera a Ustedes una consideración distinguida y colaboración institucional.



**ATENTAMENTE**

**COORDINACIÓN  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**HOMERO FUENTES AYALA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA NUEVA NORMALIDAD DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y COORDINADOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN**

MARR/PCRM

C.C.P. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.  
Jesús Emmanuel Romero Escobedo.- Visitador General y de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.  
Felipe Velarde Corrales.- Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.- Mismo fin.  
Alma Karina Ramos Ojeda.- Secretaria Técnica del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad.- Mismo fin. Archivo/Minutario.